

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20225000012785



Fecha: 22-08-2022

“Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las asignadas por el Presidente de la República en el Decreto No.746 de 13 de mayo de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias”* y por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura en la Resolución No20221000007275 del 3 de junio de 2022 *“Por medio de la cual se delegan unas funciones en los Vicepresidentes y en unos Funcionarios del Nivel Asesor de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan o tras disposiciones”* y

CONSIDERANDO:

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS** y **EL CONCESIONARIO UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA -UTDVVCC** suscribieron el Contrato de Concesión No.005 del 29 de enero de 1999, en adelante el **CONTRATO**.
2. Que el objeto del **CONTRATO**, de acuerdo con su Cláusula 2 es: *“(…) el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, y rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto Vial denominado MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, bajo el control y vigilancia del INVIAS”*.
3. Que mediante Resolución No. 003791 del 26 de septiembre de 2003, el **INVIAS**, cedió y subrogó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO**, a título gratuito el **CONTRATO**.
4. Que el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de *“Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutivo del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte”*, en concordancia con lo cual, el Artículo 28 *ibídem* contempló que a partir de esa fecha, todas las referencias que se hayan hecho o se hagan al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO** deben entenderse referidas a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.
5. Que mediante memorando interno No. 2013-400-007712-3 del 04 de octubre de 2013, se asignaron a la Vicepresidencia Ejecutiva nueve (9) contratos de concesión, entre ellos el Contrato No.005 de 1999 *“Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca”*.
6. Que en el numeral 28.3 de la Cláusula 28 del Contrato de Concesión No.005 de 1999 estableció que:

“(…) Si de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) obtenida(s) o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental presentados, se desprende la necesidad de realizar obras y/o gastos periódicos que no pudieren entenderse incluidos dentro de las obligaciones originales del CONCESIONARIO, entendidas de conformidad con este Contrato y sus anexos, el INVIAS y el CONCESIONARIO definirán de mutuo acuerdo –mediante la suscripción de un acta- el valor de estas obras y/o gastos así como la periodicidad en que los recursos correspondientes deberán estar a disposición del CONCESIONARIO para que éste pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprendan de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) obtenida(s) o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental presentados. Los recursos respectivos serán girados al CONCESIONARIO por el Fideicomiso 3 para lo cual, una vez formalizado el acuerdo entre el INVIAS y el CONCESIONARIO, se dará la

RESOLUCIÓN No. 20225000012785 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

instrucción pertinente a la entidad fiduciaria. (...).” (subrayas y negrilla fuera del texto original)

7. Que en el numeral 28.4 de la Cláusula 28 del Contrato de Concesión No.005 de 1999 estableció que:

“(…) Para cubrir los costos y gastos adicionales que –de acuerdo con el numeral 28.3., anterior- sean necesarios para que el CONCESIONARIO cumpla con las obligaciones que emanen de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y/o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental, se deberá constituir y mantener un nivel de recursos suficiente en el Fideicomiso 3. El Fideicomiso 3 será constituido y fondado por el CONCESIONARIO aportando un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (COL \$3.600'000.000) de diciembre de 1997 (...)

“(…) Si los montos aportados por el CONCESIONARIO resultan insuficientes para los giros que deberá hacer el Fideicomiso 3 al CONCESIONARIO, de conformidad con lo establecido en el acta a que se refiere el numeral 28.3. anterior, el INVIAS estará obligado a aportar a dicho Fideicomiso 3 los valores adicionales que sean requeridos para tal efecto, de tal manera que el Fideicomiso 3 pueda girarle al CONCESIONARIO los recursos previstos en las fechas acordadas (...).” (subrayas fuera del texto original)

8. Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorgó las licencias ambientales para el alcance básico del proyecto mediante las Resoluciones que se citan a continuación:

- Resolución No. 0746 del 10 de septiembre de 1999 – Expediente LAM1730
- Resolución No. 0745 del 09 de septiembre de 1999 – Expediente LAM1659
- Resolución No. 0747 del 10 de septiembre de 1999 – Expediente LAM1015
- Resolución No. 0706 del 18 de julio de 2000 – Expediente LAM1380
- Resolución No. 0337 del 24 de marzo de 2004 – Expediente LAM2904
- Resolución No. 1496 del 28 de julio de 2006 – Expediente LAM3423

9. Que el 27 de noviembre de 2015, la ANI y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca - UTDVVCC suscribieron “Acta de Acuerdo Ambiental respecto del valor derivado de las Licencias Ambientales del alcance básico del proyecto, según Cláusula 28 Números 28.3 y 28.4 del Contrato de Concesión No.005 de 1999, celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTDVVCC” por medio de la cual se acordó la construcción de cinco (5) puentes peatonales que se derivan de las obligaciones impuestas por las Licencias Ambientales No.747 del 10 de septiembre de 1999 y No.706 del 13 de julio de 2000.

10. Que el Acta de Acuerdo Ambiental de 27 de noviembre de 2015, estableció en su Acuerdo Primero el valor por concepto de construcción y estudios y diseños de los puentes peatonales de la siguiente forma:

Puente peatonal	Localización	*Long. Luces Aprox. (m)	*Long. Rampas. Aprox. (m)	Total Aprox. (m)	Costo (\$dic 1997)
Veracruz	K7+319	36.30	179.2	215.50	391.909.289,62
San Rafael	K9+250	37.55	179.2	216.75	394.182.545,36
La Arrobleda	K11+067	29.70	168.0	197.70	359.538.127,88
Agua Azul	K23+710	20.90	156.8	177.70	323.166.036,05
Seguro Social **	Paso urb. Pto Tejada	46.60	156.8	203.40	369.904.174,06
Total construcción					1.838.700.172,97
Estudios y diseños					17.000.000,00
Total diseño y construcción (redondeado)					1.855.700.173,00
*De acuerdo con los estudios preliminares las longitudes son aproximadas y se definirán exactamente con los diseños definitivos					
**Por requerimientos técnicos y de seguridad se incluye el diseño y construcción de la rampa central					

Fuente. Acta de acuerdo ambiental de 27 de noviembre de 2015

11. Que el 31 de octubre de 2018, la ANI y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca - UTDVVCC suscribieron Acta de Acuerdo Ambiental, por medio de la cual “EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las labores, gestiones, actividades y obras derivadas de las licencias ambientales para dar cumplimiento con las obligaciones ambientales y de consulta previa, que fueron adquiridas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999”.

12. Que el Acta de Acuerdo Ambiental de 31 de octubre de 2018 en el PARÁGRAFO TERCERO del ACUERDO PRIMERO estableció: “Los valores de la presente tabla son antes de IVA. Para cada actividad se adicionará el IVA que corresponda de conformidad con la legislación aplicable”

13. Que el Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, contempla dentro de las obligaciones a ejecutar descritas en su acuerdo primero:

RESOLUCIÓN No. 20225000012785 "Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial "Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999."

ID	EXP	COMPONENTE	OBSERVACION	VALOR ESTIMADO A CONTRATAR EN PESOS CORRIENTES	VALOR ACTUAL CONTRATADO O EN EJECUCION EN PESOS CORRIENTES	VALOR OBRAS A PRECIOS DE 1997
2 5	1380	Construcción de puentes peatonales Arrobleda, San Rafael y Veracruz	No incluye mantenimiento por 10 años. En ejecución. Se sujeta al Acta de Acuerdo del 27 de noviembre de 2015, suscrita entre la ANI y la UTDVVCC			\$1.155.529.963
3 6	1015	INVIAS se compromete a construir cinco (5) puentes peatonales en los siguientes sitios: Escuela Los Bancos, Primavera, Aguazul, vía a Padilla y Perico Negro	Pendiente la construcción de os puentes peatonales Aguazul y Seguro Social (traslado de vía Padilla). Los puentes cuentan con diseño y predios, pendiente inicio de construcción. Puentes Los Bancos, Primavera y Perico Negro ya están construidos. Se sujeta al Acta de Acuerdo del 27 de noviembre de 2015, suscrita entre la ANI y la UTDVVCC			

14. Que el Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, estableció:

"(...) **TERCERO – FUENTE DE RECURSOS:** El valor de las actividades relacionadas en la presente acta no afectan el presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, toda vez que éste será cancelado con los recursos disponibles en el Fideicomiso 3 Subcuenta Licencias Ambientales Malla Vial del Fideicomiso 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca; una vez agotados estos recursos la ANI podrá disponer de las siguientes fuentes de pago: los recursos del Fondo de Pasivos Contingentes de las Entidades del Estado, y/o subcuenta de excedentes del recaudo de peajes del proyecto determinada en el Otrosí 11 y/o los recursos de la subcuenta INCO 83%, conforme a las estipulaciones contractuales y la Ley aplicable (...)" (subrayado fuera de texto)

15. Que el 1 de noviembre de 2018, se firmó entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías, el "Acta de reversión y entrega de la infraestructura y de los bienes afectos al Contrato de Concesión No. 005 de 1999, del Proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca", documento que estableció entre otros acuerdos, los siguientes:

"(...) **SEGUNDO:** La ANI se compromete a mantener indemne al INVIAS por cualquier asunto que se pueda derivar como consecuencia de las obras y labores desarrolladas en virtud y durante la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, incluidos los generados por salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral, relacionadas con el personal contratado por el Concesionario y/o por la ANI, por obras inconclusas y/o por pagos a proveedores de cualquier naturaleza, partiendo de la obligación de indemnidad que le asiste a la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA** en favor de la ANI, así como las que se pueda generar como resultado de la gestión predial, social y ambiental llevada a cabo durante la vigencia del contrato precitado siendo entendido, además, que bajo ninguna circunstancia el INVIAS asumirá en forma total y/o parcial responsabilidad de cualquier naturaleza por los pasivos que resulten al término del contrato de concesión ni por lo establecido en la(s) licencia(s) ambiental(s) correspondiente(s).

"(...) **CUARTO:** En lo referente a la cesión o cierre de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales – PCALA que se hayan obtenido para los fines del proyecto y que sean formalmente requeridas por la ANI, las PARTES se sujetan a lo acordado mediante Acta de Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2018. (Subrayado y cursiva fuera del texto original).

16. Que mediante Otrosí de 28 de noviembre de 2019, al Acta de Acuerdo Ambiental se incluyó en su acuerdo primero dentro de las actividades a ejecutar la siguiente:

ID	EXP	ACTIVIDAD	VALOR ANTES DE IVA*	OBSERVACIONES
59	1015	Reubicación de la red MT 13.2Kv y 34.5 Kv para la ejecución de la obra puente Seguro Social	\$512.333.716 (**)	Esta obra es complementaria a la construcción del puente peatonal en cumplimiento de las obligaciones de consulta previa, obra cubierta por el Fondo de Pasivos Contingentes de las Entidades del Estado, por lo tanto, su posible fuente puede ser la misma.

17. Que mediante Otrosí No.3 de 14 de febrero de 2020, al Acta de Acuerdo Ambiental se incluyó en su acuerdo primero dentro de las actividades a ejecutar las siguientes:

ID	EXP	COMPONENTE	NUEVA ACTIVIDAD	VALOR TOTAL ANTES DE IVA EN PESOS CORRIENTES
62	1380	Construcción de puentes peatonales Arrobleda, San Rafael y Veracruz	Puente Peatonal Veracruz: Actividad de mejoramiento de las condiciones de seguridad para la comunidad en etapa de operación con relación a las redes eléctricas presentes en áreas aledañas al lugar de construcción para mitigar riesgos de accidentalidad. El Concesionario, la ANI y la Interventoría realizarán un balance entre el valor definido para el traslado de redes en el acta de acuerdo para el puente peatonal Veracruz frente al valor final de: los diseños y el valor de la adecuación de la rampa derecha en dicho puente peatonal. El mayor valor será reconocido por la ANI. Se requiere de la prolongación de 81,6 metros de andén.	Por definir
63	1380	Construcción de puentes peatonales Arrobleda, San Rafael y Veracruz	Instalación de iluminación solar para los peatonales Arrobleda, San Rafael y Veracruz, con el objetivo de cerrar acuerdo de consulta previa	Por definir
64	1015	INVIAS se compromete a	Instalación de iluminación solar para los peatonales Agua Azul y	Por definir

RESOLUCIÓN No. 20225000012785 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

	construir cinco (5) puentes peatonales en los siguientes sitios: Escuela Los Bancos, Primavera, Aguazul, vía a Padilla y Perico Negro	Seguro Social con el objetivo de cerrar acuerdo de consulta previa	
--	---	--	--

18. Que el Concesionario Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTDVVCC, llevó a cabo la construcción del puente peatonal San Rafael, el cual fue recibido a satisfacción por la Interventoría Consorcio INTERCOL S.P., mediante la suscripción del acta de verificación y terminación de obras del 14 de mayo de 2020, que hace parte del presente documento.
19. Que los días 23 y 24 de marzo de 2021 se realizó por parte del líder de proyecto la verificación en campo de las condiciones de terminación y operación de los puentes peatonales Arrobleda, Veracruz, Seguro Social, Aguazul y San Rafael, así como la respectiva iluminación con tecnología led y/o solar, de conformidad con lo establecido en el Acta de Acuerdo Ambiental de 31 de octubre de 2018, suscrita entre la ANI y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTDVVCC, en cumplimiento de los acuerdos establecidos con las comunidades afrodescendientes en los procesos de consulta previa de Puerto Tejada, Villa Rica y Santander de Quilichao, registrado en el Formato GADF-F-074 Informe de Comisión y Desplazamiento que hace parte del presente documento.
20. Que el 18 de noviembre de 2021, se firmó entre la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTDVVCC el Acta de Verificación de Terminación del Puente Peatonal Seguro Social, correspondiente a la actividad No.36 del Acta de Acuerdo Ambiental de 31 de octubre de 2018, en la cual se estableció:

“DECIMO: Que el valor total a reconocer a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, por los conceptos relacionados anteriormente, equivalen a la suma de \$1.591.641.49340 incluido el IVA del 19%, discriminados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	COSTO	BASE IVA	VA (19%)	TOTAL	TOTAL
	(Precios dic 1997)	(Precios dic 1997)	(Precios dic 1997)	(Precios dic 1997)	(Precios mayo 2021)
Diseños y ejecución de la construcción del puente peatonal Seguro Social	\$369.904.174,06	\$14.227.083,62	\$2.703.145,89	\$372.607.319,95	\$1.299.409.827,09
Diseño y reubicación de redes eléctricas de media tensión de EMCALI y CEO	\$46.281.373,00	\$3.717.363,38	\$706.299,04	\$46.987.672,04	\$163.862.166,77
Facturas ID 2.5, 2.6, 2.7, 2.8	\$3.706.413,87	\$3.706.413,87	\$704.218,64	\$4.410.632,51	\$15.381.391,94
Diseño e iluminación del puente con tecnología led	\$31.877.923,00	\$2.745.009,54	\$521.551,81	\$32.399.474,81	\$112.988.107,60
VALOR TOTAL				\$456.405.099,31	\$1.591.641.493,40

21. Que el 15 de febrero de 2022, se firmó entre la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTDVVCC el Acta de Verificación de Terminación del proyecto Puente Peatonal Veracruz, correspondiente a las actividades Nos.25, 63 y 63 del Acta de Acuerdo Ambiental de 31 de octubre de 2018, estableciendo:

“DECIMO: Que el valor total a reconocer a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, por los conceptos relacionados anteriormente, equivalen a la suma de \$1.909.864.441,82 incluido el IVA del 19%, discriminados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	COSTO	BASE IVA	VA (19%)	TOTAL	TOTAL
	(Precios dic 1997)	(Precios dic 1997)	(Precios dic 1997)	(Precios dic 1997)	(Precios mayo 2021)
Ejecución de la construcción del puente peatonal Veracruz	\$391.909.289,62	\$15.073.434,22	\$2.863.952,50	\$394.773.242,12	\$1.376.710.018,34
Actividad de mejoramiento de las condiciones de seguridad para la comunidad en la etapa de operación con relación a las redes eléctricas presentes en áreas aledañas al lugar de construcción para mitigar riesgos de accidentalidad	\$103.074.357	\$3.964.398,35	\$753.235,69	\$103.827.592,69	\$362.082.511,64
Diseño e iluminación del puente con tecnología led	\$48.455.534	\$3.155.479,19	\$599.541,05	\$49.055.075,05	\$171.071.911,84
VALOR TOTAL				\$547.655.909,86	\$1.909.864.441,82

22. Que el 17 de junio de 2022, se firmó entre la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTDVVCC el Acta de Verificación de Terminación del proyecto de iluminación de los puentes peatonales Arrobleda, San Rafael

RESOLUCIÓN No. 2022500012785 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

y Agua Azul, correspondiente a las actividades Nos.63 y 64 del Acta de Acuerdo Ambiental de 31 de octubre de 2018, estableciendo:

“CUARTO: Que el valor total a reconocer a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por los conceptos relacionados anteriormente equivale a la suma de \$3212139.370,93 incluido IVA del 19%, discriminados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	COSTO	BASE IVA	VA (19%)	TOTAL	TOTAL
	(Precios dic 1997)	(Precios dic 1997)	(Precios dic 1997)	(Precios dic 1997)	(Precios mayo 2021)
Puente Arrobleda. Diseño e iluminación del puente con tecnología led.	\$36.693.177,00	\$1.411.276,04	\$268.142,45	\$36.961.319,45	\$128.896.828,23
Puente San Rafael. Diseño e iluminación del puente con tecnología led.	\$41.2785.513,00	\$1.587.519,73	\$301.628,75	\$41.577.141,75	\$144.993.787,51
Puente Agua Azul. Diseño e iluminación del puente con tecnología led.	\$13.450.346,00	\$517.321,00	\$98.290,99	\$13.548.636,99	\$47.248.755,21
VALOR TOTAL				\$92.087.098,19	\$321.139.370,95

23. Que mediante comunicado No.20225000203141 de 12 de julio de 2022, el Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI emitió aprobación a la Póliza Seguro de Cumplimiento Estatal No.1478660-7 Documento 14140190, emitida por la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A., con el objeto de: “Amparar el cumplimiento de las obligaciones generales surgidas del Acta de Acuerdo del 27 de noviembre de 2015, respecto del valor de obras derivadas de las licencias ambientales del alcance básico del proyecto según cláusula 28, numerales 28.3 y 28.4 del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTDVVCC; garantizando la estabilidad y calidad de las obras en un porcentaje equivalente al 5% del valor final de las mismas, por una vigencia de cinco (5) años”.

24. Que mediante correos electrónicos del 28 de julio de 2022, dirigido a la profesional de apoyo financiero del proyecto, la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTDVVCC allegó las facturas electrónicas expedidas por el Fideicomiso Fiduciaria de Occidente 4050 – Principal Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, identificadas con los Nos. P162-528, P162-529, P162-530, P162-532, P162-533, P162-534, P162-535, P162-536, P162-537, P162-538, P162-539, P162-540, P162-541 y P162-542; las que se relacionan agrupan y discriminan de la siguiente manera:

PUENTE PEATONAL ARROBLEDA				
Factura Electrónica de Venta	Descripción	Valor Antes de IVA	IVA (19%)	SubTotal
P162-528	Actividad 63 - Iluminación Peatonal Arrobleda	\$ 123.040.118,00	\$ -	\$ 123.040.118,00
	Concepto Gravado al 19%	\$ 4.921.605,00	\$ 935.105,00	\$ 5.856.710,05
	Total Factura P162-528			\$ 128.896.828,00
TOTAL FACTURADO PUENTE ARROBLEDA				\$ 128.896.828,00

PUENTE PEATONAL AGUAZUL				
Factura Electrónica de Venta	Descripción	Valor Antes de IVA	IVA (19%)	SubTotal
P162-530	Actividad 64 - Iluminación Peatonal Aguazul	\$ 45.101.905,00	\$ -	\$ 45.101.905,00
	Concepto Gravado al 19%	\$ 1.804.076,00	\$ 342.774,00	\$ 2.146.850,00
	Total Factura P162-530			\$ 47.248.755,00
TOTAL FACTURADO PUENTE AGUAZUL				\$ 47.248.755,00

PUENTE PEATONAL SAN RAFAEL				
Factura Electrónica de Venta	Descripción	Valor Antes de IVA	IVA (19%)	SubTotal
P162-529	Actividad 63 - Iluminación Peatonal San Rafael	\$ 138.405.677,00	\$ -	\$ 138.405.677,00
	Concepto Gravado al 19%	\$ 5.536.227,00	\$ 1.051.883,00	\$ 6.588.110,00
	Total Factura P162-529			\$ 144.993.787,00
P162-538	Actividad 25 - Puente Peatonal San Rafael	\$ 1.283.645.991,00	\$ -	\$ 1.283.645.991,00
	Concepto Gravado al 19%	\$ 51.345.840,00	\$ 9.755.710,00	\$ 61.101.550,00
	Total Factura P162-538			\$ 1.344.747.541,00
TOTAL FACTURADO PUENTE SAN RAFAEL				\$ 1.489.741.328,00

RESOLUCIÓN No. 20225000012785 "Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial "Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999."

PUENTE PEATONAL SEGURO SOCIAL				
Factura Electrónica de Venta	Descripción	Valor Antes de IVA	IVA (19%)	SubTotal
P162-532	Actividad 59 - Diseño reubicación red eléctrica	\$ 7.026.311,00	\$ 1.334.999,09	\$ 8.361.310,00
	Total Factura P162-532			\$ 8.361.310,00
P162-533	Actividad 59 - Reubicación red eléctrica	\$ 148.435.335,00	\$ -	\$ 148.435.335,00
	Concepto Gravado al 19%	\$ 5.937.413,00	\$ 1.128.108,00	\$ 7.065.521,00
	Total Factura P162-533			\$ 155.500.856,00
P162-534	Actividad 59 - Facturado CETELSA y CEO	\$ 12.925.539,00	\$ 2.455.852,00	\$ 15.381.391,00
	Total Factura P162-534			\$ 15.381.391,00
P162-535	Actividad 64 - Diseño iluminación	\$ 5.508.933,00	\$ 1.046.697,00	\$ 6.555.630,00
	Total Factura P162-535			\$ 6.555.630,00
P162-536	Actividad 64 - Iluminación	\$ 101.596.486,00	\$ -	\$ 101.596.486,00
	Concepto Gravado al 19%	\$ 4.063.859,00	\$ 772.133,00	\$ 4.835.992,00
	Total Factura P162-536			\$ 106.432.478,00
P162-537	Actividad 36 - Puente Peatonal Seguro Social	\$ 1.240.368.297,00	\$ -	\$ 1.240.368.297,00
	Concepto Gravado al 19%	\$ 49.614.731,00	\$ 9.426.799,00	\$ 59.041.530,00
	Total Factura P162-537			\$ 1.299.409.827,00
TOTAL FACTURADO PUENTE SEGURO SOCIAL				\$ 1.591.641.492,00

PUENTE PEATONAL VERACRUZ				
Factura Electrónica de Venta	Descripción	Valor Antes de IVA	IVA (19%)	SubTotal
P162-539	Actividad 25 - Puente Peatonal Veracruz	\$ 1.314.156.184,00	\$ -	\$ 1.314.156.184,00
	Concepto Gravado al 19%	\$ 52.566.247,00	\$ 9.987.587,00	\$ 62.553.834,00
	Total Factura P162-539			\$ 1.376.710.018,00
P162-540	Actividad 62 - Otrosí 3	\$ 345.630.500,00	\$ -	\$ 345.630.500,00
	Concepto Gravado al 19%	\$ 13.825.220,00	\$ 2.626.792,00	\$ 16.452.012,00
	Total Factura P162-540			\$ 362.082.512,00
P162-541	Actividad 63 - Diseño iluminación Veracruz	\$ 4.685.166,00	\$ 890.182,00	\$ 5.575.348,00
	Total Factura P162-541			\$ 5.575.348,00
P162-542	Actividad 63 - Iluminación	\$ 157.976.865,00	\$ -	\$ 157.976.865,00
	Concepto Gravado al 19%	\$ 6.319.075,00	\$ 1.200.624,00	\$ 7.519.699,00
	Total Factura P162-542			\$ 165.496.564,00
TOTAL FACTURADO PUENTE VERACRUZ				\$ 1.909.864.442,00

Fuente: Propia, adaptado de los correos remitido por la UTDVCC el 28 de julio de 2022

25. Que los grupos internos de trabajo ambiental y social de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno y las áreas técnica y financiera de la Vicepresidencia Ejecutiva, en los temas de su competencia, revisaron los ítems citados en los considerandos de la presente Resolución, producto de lo cual se presenta a continuación la relación y los montos pendientes de reconocimiento a la UTDVCC, de conformidad con el desglose presentado en el considerando anterior.

PUENTE PEATONAL	VALOR TOTAL
Arrobleda	\$ 128.896.828,00
Aguazul	\$ 47.248.755,00
San Rafael	\$ 1.489.741.328,00
Seguro Social	\$ 1.591.641.492,00
Veracruz	\$ 1.909.864.442,00
VALOR TOTAL	\$ 5.167.392.845,00

26. Que se adelantó la verificación y se estableció que la ANI no realizó pagos previos por los conceptos y cuentas de cobro relacionadas en la presente Resolución, para lo cual se revisaron los pagos autorizados por la Agencia a través del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales en las Resoluciones No. 1135 del 29 de julio de 2019, No.1869 del 12 de diciembre de 2019, No. 1590 del 24 de octubre de 2019, No. 0407 del 13 de marzo de 2020, No. 20205000010345 del 30 de julio de 2020, No. 20205000018665

RESOLUCIÓN No. 20225000012785 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

del 14 de diciembre de 2020, No. 20215000010035 del 24 de junio 2021, No. 20215000020025 del 12 de diciembre de 2021, No. 20225000003655 del 17 de marzo de 2022 y 20225000008905 de 1 de julio de 2022, mediante las cuales la ANI ha declarado y reconocido la ocurrencia de contingencias socio-ambientales dentro del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

27. Que para la atención de las obligaciones antes relacionadas, se dispone de recursos previamente destinados para la gestión ambiental del proyecto en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales certificado por la sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. en comunicación No.20220041821911 de fecha 02 de agosto de 2022 suscrita por Eliana Marcela Gómez Escobar Directora de Negocios en el cual consta que de los recursos disponibles en el Encargo Fiduciario FONCONTIN 2021 de Fiduprevisora S.A. para la atención del riesgo ambiental del proyecto según el plan de aportes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se cuenta con corte al 26 de julio de 2022, con una suma de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$114.880.331.792,41) disponibles en la cuenta del Riesgo Ambiental – Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.
28. Que para ordenar el desembolso de recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, la entidad aportante deberá expedir un acto debidamente motivado, declarando la ocurrencia de la contingencia, así como su monto. Esa resolución deberá ser expedida por el funcionario competente de la entidad aportante en ejercicio de sus atribuciones legales o con fundamento en un acta de conciliación, una sentencia, laudo arbitral o en cualquier otro acto jurídico que tenga como efecto la exigibilidad inmediata de la obligación a cargo de la entidad aportante, a condición de que el acto respectivo se encuentre en firme (Artículo 2.4.1.1.20, Decreto 1068 de 2015).
29. Que se entienden por obligaciones contingentes aquellas en virtud de las cuales se estipula contractualmente en favor de un tercero, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.4. y código civil art. 1530).
30. Que de conformidad con la normatividad antes citada, la presente resolución es parte del trámite de desembolso de recursos y crea una obligación en cabeza de la sociedad fiduciaria (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.1.21). Así, el presente acto administrativo constituye un acto de ejecución de tal manera que no se crea ni modifica ninguna situación jurídica¹.
31. Que el Decreto 1068 de 2015 Art.2.4.1.1.22 establece que las acciones relacionadas con dichas obligaciones deberán ejercerse ante la respectiva entidad pública contratante.
32. Que por ser un acto de ejecución para el desembolso de recursos y no un acto que defina situaciones del Contrato de Concesión, contra la presente resolución no proceden recursos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Vicepresidente Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la ocurrencia de una contingencia ambiental por concepto de cobros derivados de las Licencias Ambientales que fueron obtenidas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, establecidas en el Acta de Acuerdo Ambiental de 27 de noviembre de 2015, el Acta de Acuerdo Ambiental de 31 de octubre de 2018 y su Otrosí No. 3 firmado el 14 de febrero de 2020, los cuales están incluidos en la Matriz de Pasivos Ambientales del Plan de Aportes - Riesgo Ambiental en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el pago por la ocurrencia de la contingencia aquí declarada correspondiente a la suma de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.167.392.845,00 M/CTE)** que deberá ser pagado a favor de FIDEICOMISOS FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. identificada con NIT No. 830.054.076-2 a través de consignación en la cuenta corriente No. 256-10101-5 a nombre de FID 4050 MALLA VIAL PAGADORA del Banco de Occidente, con cargo a los recursos obrantes en el Encargo Fiduciario FONCONTIN 2021 de Fiduprevisora S.A., conformante de los recursos depositados en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, previa orden de pago que se remita a la Sociedad Fiduciaria la Previsora S.A. por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto administrativo, suma que se discrimina de la siguiente manera:

¹ En este sentido pueden verse las Sentencias del Consejo de Estado: Del 2 de marzo de 2015, radicación interna 25594. M.P. Olga Mérida Valle De La Hoz; Del 5 de abril de 2013, radicación interna 21312. M.P. Danilo Rojas Betancourt (E); Del 9 de febrero de 2017, radicación interna: 0952-2014. M.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez; Del 7 de abril de 2011, radicación interna 1495-2010. M.P. Alfonso Vargas Rincon, entre otras.

RESOLUCIÓN No. 20225000012785 "Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial "Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999."

PUENTE PEATONAL	VALOR TOTAL
Arrobleda	\$ 128.896.828,00
Aguazul	\$ 47.248.755,00
San Rafael	\$ 1.489.741.328,00
Seguro Social	\$ 1.591.641.492,00
Veracruz	\$ 1.909.864.442,00
VALOR TOTAL	\$ 5.167.392.845,00

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la parte resolutive de la presente Resolución en la página electrónica de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co, para dar publicidad al presente acto administrativo, de conformidad con los Capítulos V y VI de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Fiduciaria la Previsora S.A., en su calidad de Administradora del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales en los términos establecidos en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22-08-2022

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES

Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó:

Aspectos Ambientales: Fabián Augusto Jiménez Franco – Experto G3-06 VPRE
Aspectos Sociales: Leandra Berenis Luna Gómez – Profesional de Apoyo Social VPRE
Aspectos Técnicos: Alfredo Camacho Salas – Experto G3-07 VEJ
Aspectos Financieros: Ingrid Esther Cera Jiménez – Experto G3-07 VEJ
Aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Experto G3-07 GC2 VJ
Aspectos de Riesgos: Francy Helena Hernández Monroy – Experto G3-07 VPRE

VoBo: ALFREDO CAMACHO SALAS 1, CATALINA DEL PILAR MARTINEZ Coord GIT, EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ, FABIAN AUGUSTO JIMENEZ FRANCO, FRANCY HELENA HERNANDEZ MONROY 1, INGRID ESTHER CERA JIMENEZ 2, JAVIER HUMBERTO FERNANDEZ VARGAS, LEANDRA BERENIS LUNA GOMEZ, LILIAN CAROL BOHORQUEZ OLARTE (GERENTE), LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, MARTHA LUCIA MAHECHA RODRIGUEZ Coord GIT, MARTHA MILENA CORDOBA PUMALPA Coord GIT, SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR

Anexos:

- Acta de Acuerdo Ambiental de 27 de noviembre de 2015 respecto del valor derivado de las Licencias Ambientales del alcance básico del proyecto, según Cláusula 28 Numerales 28.3 y 28.4 del Contrato de Concesión No.005 de 1999
- Acta de Acuerdo Ambiental de 31 de octubre de 2018, por medio de la cual el concesionario se obliga a ejecutar las labores, gestiones, actividades y obras derivadas de las licencias ambientales para dar cumplimiento con las obligaciones ambientales y de consulta previa, que fueron adquiridas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999
- Otrosí de 28 de noviembre de 2019, al Acta de Acuerdo Ambiental de 31 de octubre de 2018
- Otrosí No.3 de 14 de febrero de 2020, al Acta de Acuerdo Ambiental de 31 de octubre de 2018
- Acta de verificación y terminación de obras del puente peatonal San Rafael del 14 de mayo de 2020
- Acta de verificación y terminación de obras del puente peatonal Seguro Social del 18 de noviembre de 2021
- Acta de verificación y terminación de obras del puente peatonal Veracruz del 15 de febrero de 2022
- Acta de 17 de junio de 2022 de verificación de terminación del proyecto de iluminación de los puentes peatonales Arrobleda, San Rafael y Agua Azul
- Correos electrónicos del 28 de julio de 2022 de la UTDVVCC, dirigidos a la profesional de apoyo financiero del proyecto, remitidos de las facturas electrónicas expedidas por el Fideicomiso Fiduciaria de Occidente 4050 – Principal Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, identificadas con los Nos. P162-528, P162-529, P162-530, P162-532, P162-533, P162-534, P162-535, P162-536, P162-537, P162-538, P162-539, P162-540, P162-541 y P162-542